

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0252-2019 del 18 de marzo de 2019, modificada por la Resolución RE01693-2021 del 15 de marzo de 2021, Cornare **OTORGÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO** con Nit 890901195-3, a través de su representante legal a la señora **ROSA MARÍA MORENO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.590.764, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD (provenientes de las actividades del restaurante, cafeterías, servicios sanitarios, poceta, aseo y limpieza de instalaciones, entre otros), que se generan en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-7997 y 020-16672, ubicados en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro, Antioquia. Vigencia del permiso por el término de diez (10) años, según la Resolución 131-0252-2019

1.1. Que, en la mencionada Resolución, se requirió al interesado para que den cumplimiento, entre otras, a las siguientes obligaciones: I) “*para que una vez implementado el sistema y puesto en marcha el mismo, deberá realizar caracterización de las aguas residuales domésticas tratadas con el fin verificar el cumplimiento a la Resolución 1207 de 2014; caracterizando los criterios de calidad establecidos en el artículo 7 para jardines en áreas no domiciliarias.* II) *Realizar caracterización a la entrada del sistema con el fin de saber el caudal de entrada y las características de vertimiento generado, esto con el fin de realizar un adecuado análisis de eficiencia del sistema y balance de materias.* III) *Instalar elementos de control que permita conocer en cualquier momento el caudal de agua residual tratada que se entregará para reúso...*”

2. Que mediante Auto AU-04242-2023 del 27 de octubre de 2023, la Corporación formula unos requerimientos, para que en el término de treinta días calendario, den cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Presente informe de la caracterización de las aguas residuales domésticas tratadas (salida del sistema) con el fin verificar el cumplimiento de los parámetros y/o criterios de calidad del agua residual para uso agrícola de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, de la Resolución 1256 del 2021*
- *Presente informe donde se registren las acciones realizadas en la implementación del PGRMV (certificados de capacitaciones, registros fotográficos, entre otros), los cuales podrán ser verificados por CORNARE*
- *Informe a la Corporación sobre las adecuaciones previstas sobre el aumento de la capacidad del Colegio Jorge Robledo, con el fin de conceptuar sobre la modificación del permiso de vertimientos, en cuanto al aumento del caudal a verter y sobre la fuente receptora del vertimiento*
- *Presentar la información del área total plantada necesaria para asimilar el agua vertida como REUSO*

3. Que mediante radicados CE-15669-2023 del 28 de septiembre del 2023, CE-17783-2023 del 1 de noviembre del 2023 y CE-19522-2023 del 1 de diciembre del 2023, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación.

4. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico con radicado **IT-08569-2023 del 20 de diciembre de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

**“...25. OBSERVACIONES:**

Respecto al permiso otorgado:

Mediante Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021, se modifica la Resolución 131-0252-2019 del 18 de marzo del 2019, por medio de la cual la Corporación Resuelve en su artículo primero OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO, Representada legalmente por el señor FEDERICO GUILLERMO GARCÍA ARJONA, por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, para las aguas residuales domésticas (proveniente de la actividades del restaurante, cafeterías, servicios sanitarios, pocetas, aseo y limpieza de instalaciones y otros) que se generarán en la actividad educativa a ubicarse en los predios con FMI 020-7997 y 020-16672, vereda Guayabito del municipio de Rionegro.

Componentes STARD

Tratamiento preliminar:	Trampa de grasas – cámara de cribado
Tratamiento primario:	Sedimentador
Tratamiento secundario:	3 Filtros Anaerobios de Flujo Ascendente - F.A.F.A
Tratamiento terciario:	Tanque de igualación, 3 tanques con filtro a presión, desinfección
Manejo de lodos:	Lechos de secado

Características del vertimiento:

Fuente receptora del vertimiento:	Jardín de Hortensias (reúso de aguas residuales tratadas)
Caudal autorizado:	0.088 L/s

Respeto a la información presentada mediante radicado CE-15669-2023 del 28 de septiembre del 2023:

La parte interesada informa a la Corporación que el día 29 de septiembre del 2023, se llevará a cabo el monitoreo de aguas residuales dentro de la institución para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – PTARD y se evalúa la caracterización bajo este informe técnico de control y seguimiento.

Respeto a la información presentada mediante radicado CE-17783-2023 del 1 de noviembre del 2023:

Informe de caracterización PTARD:

De acuerdo a la metodología de muestreo, para la Planta de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – PTARD, se realizó un muestreo compuesto durante seis (6) horas en la caja de entrada y salida de la planta de tratamiento de agua residual doméstica; tomando alícuotas instantáneas cada 30 min, para obtener una muestra compuesta de agua residual tratada generada de la descarga, de manera adicional en cada una de las muestras fueron registrados parámetros in situ como pH, temperatura y caudal.

La medición del caudal fue realizada por medio del método de aforo volumétrico, el cual consiste en tomar un volumen de muestra definido, en un tiempo específico. Todo esto con el fin de determinar el caudal que es vertido en la descarga y el cumplimiento conforme al caudal autorizado (0.088 L/s).

PARÁMETROS IN SITU	SALIDA STARD	ESTADO
Caudal (L/s)	Caudal máximo: 1.70L/s	No cumple conforme al caudal autorizado a verter (0.088 L/s)
	Caudal mínimo: 0 L/s	
	Caudal promedio: 0.67 L/s	
pH (Unidades de pH)	7.65	Cumple
Temperatura (°C)	Temperatura Máxima: 24.6 °C	Cumple
	Temperatura Mínima: 20.5°C	
	Temperatura Promedio: 22.5°C	

Las muestras fueron tomadas y preservadas por el laboratorio ACUAZUL S.A.S Y SGS COLOMBIA S.A.S, los cuales se encuentra acreditado por el IDEAM para el análisis de los parámetros fisicoquímicos mediante Resoluciones 1132 del 22 de agosto del 2023 y 0397 del 28 de marzo del 2022.

A continuación, se compara el cumplimiento con los parámetros fisicoquímicos, según lo establecido en la normatividad colombiana, artículo 5 de la Resolución No. 1256 del 2021:

PARAMETRO	Unidad	Valor máximo permisible	Resultados Caracterización	Cumplimiento
Conductividad	$\mu\text{S/cm}$	1.500,0	724	Cumple
Fenoles Totales	mg/L	0,2	< 0.050	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/L	1,0	< 1	Cumple
Cianuro Libre	mg CN/L	0,20	< 0.20	Cumple
Cloruros	mg Cl/L	300,0	40.52	Cumple
Fluoruros	mg F/L	1,0	0.22	Cumple
Sulfatos	mg $\text{SO}_4^{2-}/\text{L}$	500,0	< 25	Cumple
Mercurio	mg Hg/L	0,001	< 0.0003	Cumple
Sodio	mg Na/L	200,0	22.59	Cumple
Antimonio	mg Sb/L	0,1	0.0060	Cumple
Cloro Total Residual (con mínimo 30 minutos de contacto)	mg $\text{Cl}_2/\text{L}$	< 1,0	< 0.04	Cumple
Nitratos (N)	mg/L	11,0	< 2.25	Cumple

La caracterización presentada cumple con los valores máximos permisibles de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 1256 del 2021, sin embargo el caudal aprovechado es mayor al otorgado por la Corporación mediante Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021.

Respeto a la información presentada mediante radicado CE-19522-2023 del 1 de diciembre del 2023:

1. Presente un informe de la caracterización de las aguas residuales domésticas tratadas (salida del sistema) con el fin verificar el cumplimiento de los parámetros y/o criterios de calidad del agua residual para uso agrícola de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, de la Resolución 1256 del 2021.

R/. La parte interesada presenta mediante radicado CE-17783-2023 del 1 de noviembre del 2023, un informe de caracterización de las aguas residuales domésticas tratadas y este cumple con los valores máximos permisibles de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 1256 del 2021, sin embargo el caudal aprovechado es mayor al otorgado por la Corporación mediante Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021.

2. Presente un informe donde se registren las acciones realizadas en la implementación del PGRMV (certificados de capacitaciones, registros fotográficos, entre otros), los cuales podrán ser verificados por CORNARE.

R/. La parte interesada presenta mediante radicado CE-19522-2023 del 1 de diciembre del 2023, la descripción de roles y funciones de los colaboradores de la institución dentro del Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo del Vertimiento – PGRMV, anexando registros fotográficos y de asistencia de las capacitaciones realizadas, asuntadas a plan de emergencias, riesgos asociados a labor y primeros auxilios.

3. Informe a la Corporación sobre las adecuaciones previstas sobre el aumento de la capacidad del Colegio Jorge Robledo, con el fin de conceptuar sobre la modificación del permiso de vertimientos, en cuanto al aumento del caudal a verter y sobre la fuente receptora del vertimiento.

R/. La parte interesada mediante radicado CE-19522-2023 del 1 de diciembre del 2023, informa que según el permiso de vertimientos otorgado por la Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021, se propuso realizar el aprovechamiento de las aguas que salen del afluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – PTARD, por lo que las adecuaciones se pretenden realizar una vez cuenten con las condiciones de demanda y caudales que lo requieran, todo con el ánimo de utilizar las áreas disponibles dentro del predio, aportar al paisajismo del proyecto y una vez se tenga en operación el humedal se realizara la siembra de especies ornamentales al interior del predio para realizar el reúso de dichas aguas en labores de jardinería y se propondrá a la Corporación la modificación del respectivo permiso.

4. Presentar la información del área total plantada necesaria para asimilar el agua vertida como REUSO.

La parte interesada mediante radicado CE-19522-2023 del 1 de diciembre del 2023, informa que el agua tratada será almacenada y distribuida en una red de riego por goteo y presenta una proyección del agua tratada y el agua requerida para riego hasta el periodo anual del año 2029. Así mismo el Colegio Jorge Robledo, presentó información sobre el análisis del suelo, realizando una prueba de infiltración y se determinó que de acuerdo a la literatura Romeo Rojas L, Jairo Alberto (Tratamiento de Aguas Residuales, Teoría y principios de diseño) la tasa de percolación entre 2,1 – 6,0 min/cm la tasa de aplicación de aguas residuales para sistemas de infiltración es de 32 L/m<sup>2</sup>\*día, lo que aporta para el periodo anual del año 2023 un área total de 120,63 m<sup>2</sup> para asimilar en agua aprovechada como reúso.

TASA DE APLICACIÓN L/m <sup>2</sup> *día		32
AÑO	Q (L/día)	Área (m <sup>2</sup> )
2021	2575	80,47
2022	3100	96,88
2023	3860	120,63
2024	5185	162,03
2025	6445	201,41
2026	6870	214,69
2027	7245	226,41
2028	7495	234,22
2029	7620	238,13

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Auto AU-04242-2023 del 27 de octubre del 2023 y Resolución 131-0252-2019 del 18 de marzo del 2019, por la cual se otorga un permiso de vertimientos, modificada mediante Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021					
Artículo Cuarto:  REQUERIR a la señora ROSA MARÍA MORENO CARDONA, en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO o quien haga sus veces, para que una vez implementado el sistema y puesto en marcha el mismo, deberá realizar caracterización de las aguas residuales domésticas tratadas con el fin verificar el cumplimiento a la Resolución 1207 de 2014; caracterizando los criterios de calidad establecidos en el artículo 7 para jardines en áreas no domiciliarias.  Parágrafo 1. Realizar caracterización a la entrada del sistema con el fin de saber el caudal de entrada y las características de vertimiento generado, esto con el fin de realizar un adecuado análisis de eficiencia del sistema y balance de materias.	JULIO 2021	X			La parte interesada presenta mediante radicado CE-17783-2023 del 1 de noviembre del 2023, un informe de caracterización de las aguas residuales domésticas tratadas y este cumple con los valores máximos permisibles de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 1256 del 2021, sin embargo el caudal aprovechado es mayor al otorgado por la Corporación mediante Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021.
Artículo cuarto, parágrafo 2:  Instalar elementos de control que permita conocer en cualquier momento el caudal de agua residual tratada que se entregará para reúso.	JULIO 2021	X			La parte interesada tiene instalado un sistema de medición con el fin de saber el caudal de entrega que se utiliza para el reúso en el vivero ubicado en el predio.
Auto AU-04242-2023 del 27 de octubre del 2023					
Artículo primero:  REQUERIR a la CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO con Nit 890.901.195-3, representada legalmente por la señora ROSA MARÍA MORENO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.590.764, o quien haga las veces en el momento, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:  1. Presente un informe de la caracterización de las aguas residuales domésticas tratadas (salida del sistema) con el fin verificar el cumplimiento de los parámetros y/o criterios de calidad del agua residual para uso agrícola de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, de la Resolución 1256 del 2021.	NOVIEMRBE 2023	X			La parte interesada presenta mediante radicado CE-17783-2023 del 1 de noviembre del 2023, un informe de caracterización de las aguas residuales domésticas tratadas y este cumple con los valores máximos permisibles de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 1256 del 2021, sin embargo el caudal aprovechado es mayor al otorgado por la Corporación mediante Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021.
Artículo primero:	NOVIEMRBE	X			La parte interesada presenta mediante

Vigente desde:  
23-Dic-15

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj](http://www.cornare.gov.co/sqj) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01

<p>2. Presente un informe donde se registren las acciones realizadas en la implementación del PGRMV (certificados de capacitaciones, registros fotográficos, entre otros), los cuales podrán ser verificados por CORNARE.</p>	2023			<p>radicado CE-19522-2023 del 1 de diciembre del 2023, la descripción de roles y funciones de los colaboradores de la institución dentro del Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo del Vertimiento – PGRMV, anexando registros fotográficos y de asistencia de las capacitaciones realizadas, asuntadas a plan de emergencias, riesgos asociados a labor y primeros auxilios.</p>
<p>Artículo primero:</p> <p>3. Informe a la Corporación sobre las adecuaciones previstas sobre el aumento de la capacidad del Colegio Jorge Robledo, con el fin de conceptuar sobre la modificación del permiso de vertimientos, en cuanto al aumento del caudal a verter y sobre la fuente receptora del vertimiento.</p>	NOVIEMBRE 2023	X		<p>La parte interesada mediante radicado CE-19522-2023 del 1 de diciembre del 2023, informa que según el permiso de vertimientos otorgado por la Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021, se propuso realizar el aprovechamiento de las aguas que salen del afluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – PTARD, por lo que las adecuaciones se pretenden realizar una vez cuenten con las condiciones de demanda y caudales que lo requieran, todo con el ánimo de utilizar las áreas disponibles dentro del predio, aportar al paisajismo del proyecto y una vez se tenga en operación el humedal se realizara la siembra de especies ornamentales al interior del predio para realizar el reúso de dichas aguas en labores de jardinería y se propondrá a la Corporación la modificación del respectivo permiso.</p>
<p>Artículo primero:</p> <p>4. Presentar la información del área total plantada necesaria para asimilar el agua vertida como REUSO.</p>	NOVIEMBRE 2023	X		<p>La parte interesada mediante radicado CE-19522-2023 del 1 de diciembre del 2023, informa que el agua tratada será almacenada y distribuida en una red de riego por goteo y presenta una proyección del agua tratada y el agua requerida para riego hasta el periodo anual del año 2029. Así mismo el Colegio Jorge Robledo, presentó información sobre el análisis del suelo, realizando una prueba de infiltración y se determinó que de acuerdo a la literatura Romeo Rojas L, Jairo Alberto (Tratamiento de Aguas Residuales, Teoría y principios de diseño) la tasa de percolación entre 2,1 – 6,0 min/cm la tasa de aplicación de aguas residuales para sistemas de infiltración es de 32 L/m<sup>2</sup>*día, lo que aporta para el periodo anual del año 2023 un área total de 120,63 m<sup>2</sup> para asimilar en agua aprovechada como reúso.</p>

## 26. CONCLUSIONES:

- Mediante Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021, se modifica la Resolución 131-0252-2019 del 18 de marzo del 2019, por medio de la cual la Corporación Resuelve en su artículo primero OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO, Representada legalmente por el señor FEDERICO GUILLERMO GARCÍA ARJONA, por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, para las aguas residuales domésticas (proveniente de la actividades del restaurante, cafeterías, servicios sanitarios, pocetas, aseo y limpieza de instalaciones y otros) que se generarán en la actividad educativa a ubicarse en los predios con FMI 020-7997 y 020-16672, vereda Guayabito del municipio de Rionegro.
- Es factible ACOGER la información presentada mediante radicado CE-17783-2023 del 1 de noviembre del 2023, donde la parte interesada presenta un informe de caracterización de las aguas residuales domésticas tratadas y este cumple con los valores máximos permisibles de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 1256 del 2021, dando cumplimiento al parágrafo 1 del artículo cuarto de la Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021 y al ítem uno (1) del artículo primero, del Auto AU-04242-2023 del 27 de octubre del 2023.
- Según la información presentada mediante radicado CE-17783-2023 del 1 de noviembre del 2023, donde la parte interesada presenta un informe de caracterización, el caudal aprovechado es mayor al otorgado por la Corporación mediante Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021.

Vigente desde:  
23-Dic-15

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Comare



@comare



comare



Comare

- Es factible ACOGER la información presentada mediante radicado CE-19522-2023 del 1 de diciembre del 2023, donde la parte interesada presenta la descripción de roles y funciones de los colaboradores de la institución dentro del Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo del Vertimiento – PGRMV, anexando registros fotográficos y de asistencia de las capacitaciones realizadas, asuntadas a plan de emergencias, riesgos asociados a labor y primeros auxilios, dando cumplimiento al ítem dos (2) del artículo primero, del Auto AU-04242-2023 del 27 de octubre del 2023.
- Es factible ACOGER la información presentada mediante radicado CE-19522-2023 del 1 de diciembre del 2023, donde la parte interesada informa que según el permiso de vertimientos otorgado por la Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021, se propuso realizar el aprovechamiento de las aguas que salen del afluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – PTARD, por lo que las adecuaciones se pretenden realizar una vez cuenten con las condiciones de demanda y caudales que lo requieran, todo con el ánimo de utilizar las áreas disponibles dentro del predio, aportar al paisajismo del proyecto y una vez se tenga en operación el humedal se realizara la siembra de especies ornamentales al interior del predio para realizar el reúso de dichas aguas en labores de jardinería y se propondrá a la Corporación la modificación del respectivo permiso, dando cumplimiento al ítem tres (3) del artículo primero, del Auto AU-04242-2023 del 27 de octubre del 2023.
- Es factible ACOGER la información presentada mediante radicado CE-19522-2023 del 1 de diciembre del 2023, donde la parte interesada informa que el agua tratada será almacenada y distribuida en una red de riego por goteo y presenta una proyección del agua tratada y el agua requerida para riego hasta el periodo anual del año 2029. Así mismo el Colegio Jorge Robledo, presentó información sobre el análisis del suelo, realizando una prueba de infiltración y se determinó que de acuerdo a la literatura Romeo Rojas L, Jairo Alberto (Tratamiento de Aguas Residuales, Teoría y principios de diseño) la tasa de percolación entre 2,1 – 6,0 min/cm la tasa de aplicación de aguas residuales para sistemas de infiltración es de 32 L/m<sup>2</sup>\*día, lo que aporta para el periodo anual del año 2023 un área total de 120,63 m<sup>2</sup> para asimilar en agua aprovechada como reúso, dando cumplimiento al ítem cuatro (4) del artículo primero, del Auto AU-04242-2023 del 27 de octubre del 2023.
- La parte interesada dio cumplimiento al párrafo 2 del artículo cuarto de la Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021 y a la nota 2, del ítem cuatro (4), del artículo primero del Auto AU-01552-2023 del 12 de mayo del 2023, en cuanto a Instalar elementos de control que permita conocer en cualquier momento el caudal de agua residual tratada que se entregará para REUSO...”

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe “verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas”*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.17 del mencionado decreto, otorga la facultad a la autoridad ambiental de exigir en cualquier momento la caracterización de los residuos líquidos de sus usuarios, estableciendo lo siguiente:

*"... la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios. La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes"*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-08569-2023 del 20 de diciembre de 2023**, se procederá a conceptuar sobre la información allegada mediante radicados CE-15669-2023 del 28 de septiembre del 2023, CE-17783-2023 del 1 de noviembre del 2023 y CE-19522-2023 del 1 de diciembre del 2023, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** la información allegada mediante el radicado CE-17783-2023 del 1 de noviembre del 2023, presentado por la **CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO** con Nit 890901195-3, a través de su representante legal a la señora **ROSA MARÍA MORENO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.590.764, o quien haga sus veces al momento, referente al informe de caracterización de las Aguas Residuales Domésticas tratadas, ya que este cumple con los valores máximos permisibles de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 1256 de 2021, dando cumplimiento al parágrafo 1 del artículo cuarto de la Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021

**ARTICULO SEGUNDO. ACOGER** la información allegada mediante el radicado CE-19522-2023 del 1 de diciembre del 2023, presentado por la **CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO** con Nit 890901195-3, a través de su representante legal a la señora **ROSA MARÍA MORENO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.590.764, o quien haga sus veces al momento, referente a la descripción de roles y funciones de los colaboradores de la institución dentro del Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo del Vertimiento – PGRMV, anexando registros fotográficos y de asistencia de las capacitaciones realizadas, asuntadas a plan de emergencias, riesgos asociados a labor y primeros auxilios, dando cumplimiento al ítem dos (2) del artículo primero del Auto AU-04242-2023 del 27 de octubre del 2023.

**ARTICULO TERCERO. ACOGER** la información allegada mediante el radicado CE-19522-2023 del 1 de diciembre del 2023, presentado por la **CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO** con Nit 890901195-3, a través de su representante legal a la señora **ROSA MARÍA MORENO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.590.764, o quien haga sus veces al momento, referente a la propuesta de realizar el aprovechamiento de las aguas que salen del afluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – PTARD, por lo que las adecuaciones se pretenden realizar una vez cuenten con las condiciones de demanda y caudales que lo requieran, todo con el ánimo de utilizar las áreas disponibles dentro del predio, aportar al paisajismo del proyecto y una vez se tenga en operación el humedal se realizara la siembra de especies ornamentales al interior del predio para realizar el reúso de dichas aguas en labores de jardinería y se propondrá a la Corporación la modificación del respectivo permiso, dando cumplimiento al ítem tres (3) del artículo primero del Auto AU-04242-2023 del 27 de octubre del 2023.

**ARTICULO CUARTO. ACOGER** la información allegada mediante el radicado CE-19522-2023 del 1 de diciembre del 2023, presentado por la **CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO** con Nit 890901195-3, a través de su representante legal a la señora **ROSA MARÍA MORENO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.590.764, o quien haga sus veces al momento, referente

al informe donde proponen que el agua tratada será almacenada y distribuida en una red de riego por goteo y presenta una proyección del agua tratada y el agua requerida para riego hasta el periodo anual del año 2029. Así mismo el Colegio Jorge Robledo, presentó información sobre el análisis del suelo, realizando una prueba de infiltración y se determinó que de acuerdo a la literatura Romeo Rojas L, Jairo Alberto (Tratamiento de Aguas Residuales, Teoría y principios de diseño) la tasa de percolación entre 2,1 – 6,0 min/cm la tasa de aplicación de aguas residuales para sistemas de infiltración es de 32 L/m<sup>2</sup>\*día, lo que aporta para el periodo anual del año 2023 un área total de 120,63 m<sup>2</sup>, para asimilar en agua aprovechada como reúso, dando cumplimiento al ítem cuatro (4) del artículo primero del Auto AU-04242-2023 del 27 de octubre del 2023.

**ARTICULO QUINTO. REQUERIR** a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO** a través de su representante legal a la señora **ROSA MARÍA MORENO CARDONA**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente un plan de mejora, toda vez que en la información presentada mediante radicado CE-17783-2023 del 1 de noviembre del 2023, se presenta un informe de caracterización y se logra identificar que el caudal aprovechado es mayor al otorgado por la Corporación mediante Resolución RE-01693-2021 del 15 de marzo del 2021

**ARTICULO SEXTO. INFORMAR** a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO** a través de su representante legal a la señora **ROSA MARÍA MORENO CARDONA**, o quien haga sus veces al momento, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y requerimientos establecidas en la Resolución 131-0252-2019 del 18 de marzo de 2019, modificada por la Resolución RE01693-2021 del 15 de marzo de 2021, mediante la cual se otorgó un Permiso de Vertimientos

**ARTICULO SÉPTIMO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**PARAGRAFO.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO OCTAVO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la señora **ROSA MARÍA MORENO CARDONA**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO NOVENO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DÉCIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS**

**Expediente: 056150428989**

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón  
Técnico: S. Aranzalez  
Procedimiento: Control y Seguimiento.  
Asunto: Permiso de Vertimiento  
Fecha: 26-12-2023

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj](http://www.cornare.gov.co/sqj) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare